



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-MDEA

El Agustino, 13 de enero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO:

VISTO:

En sesión extraordinaria del concejo municipal – virtual, de fecha 13 de enero del 2022 el pedido de vacancia en contra de los Regidores de la Municipalidad Distrital de El Agustino, **Rafael Fernando Gonzales Arias, Nazario Palomino Jayo, Henry Solier Chávez, Agripina Esther Mendoza Ibañez, y Eddy Luis Rojas Ponce**, solicitado por la ciudadana **Martha Rosa Vera Belleza**, invocando la causal del Ejercicio de Funciones Administrativas y Ejecutivas contemplado en el Artículo 11° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N° 27972, concordante con Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N° 27972, Auto N° 1 - Expediente N° JNE 2021092383 y demás actuados debidamente notificados a los integrantes del concejo municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de El Agustino es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N° 27972;

Que, el numeral 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N° 27972, referente a las atribuciones del concejo municipal señala que: "Corresponde al concejo municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor";

Que, el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N° 27972, referente a responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores establece que; "[...] Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor";

Que, el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N° 27972 y el Auto N° 1 - Expediente N° JNE 2021092383, establecen el procedimiento de declaración de vacancia al cargo de alcalde o regidor;

Que, habiéndose convocado dentro del plazo establecido, se desarrolló la sesión de concejo extraordinaria virtual de fecha viernes 13 de enero 2022. Instalada la sesión con el quorum de la totalidad de asistentes, se dio lectura al Auto N°1 del expediente del Jurado Nacional de Elecciones JNE. 2021092383, a la solicitud de vacancia presentada por la ciudadana **Martha Rosa Vera Belleza** en contra de **Rafael Fernando Gonzales Arias, Nazario Palomino Jayo, Henry Solier Chávez, Agripina Esther Mendoza Ibañez, y Eddy Luis Rojas Ponce** regidores de la Municipalidad Distrital de El Agustino; mediante escrito expediente N° 00479-2022 de fecha 11 de enero presentado por la solicitante **Martha Rosa Vera Belleza**, apersona a su abogado y solicita el uso de la palabra; al escrito con expediente N° 00542-2022 de fecha 12 de enero presentado por los regidores **Rafael Fernando Gonzales Arias, Nazario Palomino Jayo, Henry Solier Chávez, Agripina Esther Mendoza Ibañez, y Eddy Luis Rojas Ponce** mediante el cual realiza descargo de la solicitud de vacancia;

Que, el desarrollo y sustento de la solicitud de vacancia por la causal de ejercicio de funciones administrativas y ejecutivas del pedido de vacancia contra **Rafael Fernando Gonzales Arias, Nazario Palomino Jayo, Henry Solier Chávez, Agripina Esther Mendoza Ibañez, y Eddy Luis Rojas Ponce** en el cargo de regidor, se hizo el llamado a la defensa legal de las partes, el solicitante **Martha Rosa Vera Belleza** hizo uso de su defensa



personalizada en el Abogado Doctor Elmer Quispe Inca. Los regidores Rafael Fernando Gonzales Arias, Nazario Palomino Jayo, Henry Solier Chávez, Agripina Esther Mendoza Ibañez, y Eddy Luis Rojas Ponce, manifestaron que no era necesario en este acto contar con abogado defensor, por lo que no acreditaron a ningún letrado patrocinante;

Que, el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N° 27972 establece que el quorum para la realización de esta sesión es la mitad más uno de sus miembros hábiles, asimismo, los miembros asistentes deberán emitir, de manera fundamentada, su voto a favor o en contra de la vacancia, la cual, para ser declarada requiere del voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de los miembros del concejo. Además, la decisión que la declara o rechaza deberá ser formalizada mediante acuerdo de concejo;

Que, en la Jurisprudencia emitida por el pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en los fundamentos 9 y 10 señalada en la Resolución N° 494-2013-JNE, recaída en el expediente N° J-2013-00203, se señaló:

FUNDAMENTO 9. (...) Por ende, en la votación sobre la suspensión de alcalde o regidores deben participar todos los miembros del concejo municipal sin excepción. Esta obligación incluye al alcalde, quien como miembro integrante del concejo municipal (art. 5 de la LOM) tiene el deber de emitir su voto en la votación sobre la solicitud de suspensión.

FUNDAMENTO 10. En este escenario no es admisible la interpretación según la cual el alcalde únicamente tiene voto dirimente en los casos de empate. En las sesiones de concejo en las que se somete a votación una solicitud de vacancia o suspensión. El artículo 17 de la LOM dispone, ciertamente, que el alcalde dirime los empates en las votaciones; sin embargo, dicha disposición constituye una regla aplicable para todos los acuerdos de concejo municipal excepto para los casos de las solicitudes de vacancia y de suspensión que tienen su propia regulación especial, de acuerdo con la norma antes mencionada".

Que, después de haber escuchado los argumentos del promotor de la vacancia y los descargos respecto a la misma y el debate correspondiente, se sometió a votación nominal la solicitud de vacancia;

Con el voto sustentado de todos los miembros del concejo municipal, la votación quedo de la siguiente manera:

VOTACIÓN:

A FAVOR DEL PEDIDO DE VACANCIA, SEIS (6) VOTOS: Kazumi Fiorella Yto Ferreyra, Víctor Eugenio Gutiérrez Hornes, Gina Carhuallanqui Marín, Eudes Pisco Mallqui, Ladislao Silva Roca, Víctor Modesto Salcedo Ríos (alcalde).

EN CONTRA DEL PEDIDO DE VACANCIA, SEIS (6) VOTOS: Agripina Esther Mendoza Ibañez, Rafael Fernando Gonzales Arias, Eddy Luis Rojas Ponce, Nazario Palomino Jayo, Henry Solier Chávez, Carlos Manuel Juscamayta Cosme.

De conformidad a lo previsto en el numeral 10 del artículo 9° y artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo municipal luego del debate correspondiente rechaza el pedido de vacancia por no cumplir con los dos tercios de la votación requeridos por Ley y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR, la solicitud de vacancia contra Rafael Fernando Gonzales Arias, Nazario Palomino Jayo, Henry Solier Chávez, Agripina Esther Mendoza Ibañez, y Eddy Luis Rojas Ponce Regidores de la Municipalidad Distrital de El Agustino, por la causal de Ejercicio de funciones administrativas y ejecutivas peticionado por la ciudadana Martha Rosa Vera Belleza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER DE MANIFIESTO, que conforme a los establecido en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración y/o apelación, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO



Lima - Perú

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo de concejo, a las partes intervinientes en el presente procedimiento de vacancia, a los miembros del Concejo Municipal en los términos establecidos por la normativa de la materia.

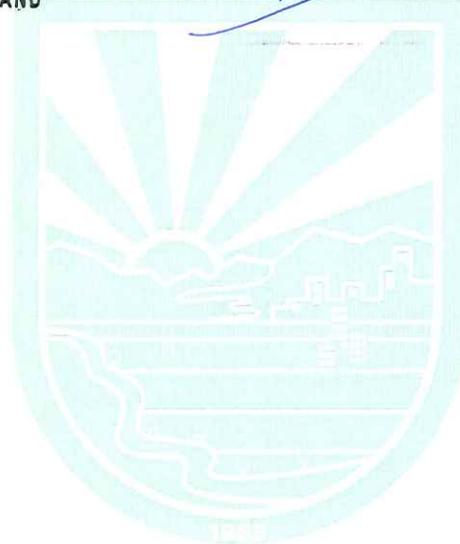
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo de concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

RE10GÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



 **MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**
[Signature]
SIMON ALFONSO CASANA DURAND
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE EL AGUSTINO**
[Signature]
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE



Lima - Perú